

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ACTA 61/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 56 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- **Ac. 1326/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 56/2019 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

Ac. 1327/2019

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 304/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 432/2019, siendo los demandantes:
- 2º.- Informe núm. 928/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

Con fecha 2 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la Desestimación presunta de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación de IIVTNU.

La sentencia estima la demanda al considerar ha acreditado que no ha habido un incremento en el valor de los terrenos de los bienes transmitidos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 12.641,79 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 17 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 12.641,79 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 17 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.
- Ac. 1328/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 320/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 397/2019, siendo los demandantes D.
- 2º.- Informe núm. 929/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:



de Las Rozas de Madrid

Con fecha 2 de diciembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación presunta del recurso de reposición, presentado el 8 de julio de 2019, frente a la denegación por silencio de la solicitud presentada el 4 de enero de 2019 de devolución de la Liquidación del Impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el ayuntamiento de Las Rozas de 3 de agosto de 2018, todo ello respecto de la vivienda (1° C) y plaza de garaje (14) y trastero (n° 2), en calle Islas Pitiusas 2, Portal 6, Bloque C-1.

La sentencia estima la demanda al considerar que aunque las escrituras notariales solo son una prueba "indiciaria", en el presente caso, se observa que el valor del suelo atribuido a la vivienda en el recibo de IBI en el año 2006 es de 116.912,52 euros, pero en la liquidación que se hace del IIVTNU de 2018 por el propio ayuntamiento, se le otorga, también al suelo, un valor de 101.970,62 euros, demostrándose así que para el propio Catastro se ha producido una depreciación del valor entre 2006 y 2018.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 10.009,11 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 13 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 10.009,11 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 13 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".
- - Ac. 1329/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 354/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 327/2019, siendo el demandante
- 2º.- Informe núm. 927/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

Con fecha 27 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la Desestimación presunta de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a autoliquidación de IIVTNU.

La sentencia estima la demanda al considerar ha acreditado que no ha habido un incremento en el valor de los terrenos de los bienes transmitidos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 510,34 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 7 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgad, así como el importe que arroje la tasación de costas una vez que sea aprobada por el citado Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 510,34 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 7 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgad, así como el importe que arroje la tasación de costas una vez que sea aprobada por el citado Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".



Ac. 1330/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 267/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 487/2018, siendo el demandante
- 2º.- Informe núm. 926/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

Con fecha 28 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la solicitud de devolución de ingresos indebidos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de los inmuebles con referencias catastrales 6423121UK2862S0133ZA, referido a la vivienda sita en el Edificio de Las Rozas Park, Calle 2 del Plano de Reparcelación, Las Rozas, Hoy Calle de Comunidad de Madrid № 3 - 1º Izda. y 6423121VK2862S0033KI, situado en la Calle De Comunidad de Madrid № 3- Sótano 1-№ 52, correspondiente a la plaza de garaje, cuya transmisión ha sido formalizada en escritura pública de 4 de agosto de 2015, cuyas liquidaciones ascienden a la cantidad total de 6.083.20 €.

La sentencia desestima la demanda dado que no queda acreditado que el valor de transmisión y adquisición determinen una clara disminución del valor del terreno en términos reales, dado que el citado impuesto grava el suelo, no desglosándose en las escrituras aportadas, el valor del suelo y de la construcción en el momento de adquisición y en el de transmisión. Por otra parte, no se aporta a los autos ni al expediente informe pericial, que acredite esa falta de incremento patrimonial, en este caso se invoca la depreciación, pero el documento aportado y que se denomina tasación, el cual, no ha sido ratificado a presencia judicial.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia".

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Ac. 1331/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Sentencia núm. 274/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 544/2018, siendo el demandante
- 2º.- Informe núm. 924/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

Con fecha 28 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA".

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, efectuada el día 26 de abril de 2017, de la liquidación en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca perteneciente al conjunto de edificación o edificio en la calle Ramón y Cajal, 2.

La sentencia inadmite la demanda dado que la parte recurrente no agotó la vía administrativa previa mediante la preceptiva interposición del recurso de reposición en materia tributaria por lo que concurre la causa de inadmisibilidad prevista en el art. 51.1.c) de la Ley de esta Jurisdicción al encontrarnos ante la inexistencia de acto administrativo recurrible.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- - Ac. 1332/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- 2º.- Informe núm. 925/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

Con fecha 27 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y de devolución de ingresos indebidos, presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 1-3-2018, en relación a las tres autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana formuladas en fecha 11-2-2015, correspondientes a la transmisión de la vivienda sita en la calle Playa de las Américas nº 12, Bloque 1, Portal 1, 1 ° C, del citado municipio, con referencia catastral nº 4185301 VK2848N0110SA; del garaje nº 9, planta -1, portal 3, del mismo inmueble, con referencia catastral 4185301 VK2848N0084HG; y del trastero sito en la calle Playa de las Américas nº 14, Bloque 1, Portal 1-C, nº 3, con referencia catastral 4185301 VK2848N0057ZB€ ...

La sentencia estima la demanda al considerar ha acreditado que no ha habido un incremento en el valor de los terrenos de los bienes transmitidos, que compró en fecha 24-9-2004 por un precio de 300.500,00 euros, y que vendió en fecha 5-2-2015 por un precio de 275.000,00 euros. Es decir, los mencionados bienes inmuebles se transmitieron por 25.500,00 euros menos que su precio de compra, diez años más tarde, con lo que se pone de manifiesto que no se produjo un incremento en el valor de dichos bienes, siendo improcedentes las liquidaciones tributarias pagadas por el recurrente en concepto de IIVTNU, al no darse el hecho imponible, habiendo sido ratificados dichos importes mediante la práctica de prueba pericial.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 13.584,11 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 1 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de 13.584,11 € que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 1 de Madrid, más los correspondientes intereses una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento".

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Concesión de productividad segundo semestre 2019 personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas.

Ac. 1333/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Asignar un complemento de productividad por una cantidad total de 561.896,75 € brutos (quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis mil euros con setenta y cinco céntimos), a los funcionarios relacionados en el informe propuesta Informe-propuesta de la Técnico de Recursos Humanos y del Director de Servicio de Recursos Humanos de 11 de diciembre de 2019 y por los importes que en cada caso se indican, que será abonada en la nómina del mes de diciembre de 2019, en concepto de productividad del personal funcionario del segundo semestre de 2019.
- 2.- Aprobar el gasto, por un importe de 561.896,75 € brutos (quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y seis mil euros con setenta y cinco céntimos), con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, que se encuentra prorrogado para el ejercicio 2019.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Contratación de ejecución de obras de "Cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto", expte. 2019007OBR.

Ac. 1334/2019

- 1°.- Comprometer crédito por importe de 678.125.24 €, con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.
- 2°.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de



"Cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

- 3°.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.
- 5°.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 6°.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que financian el mismo.

4.2. Servicio de Animación y Pasacalles para la Cabalgata de Reyes 2020, expte. 2019050 SER.

Ac. 1335/2019

- 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2°.- Comprometer crédito por importe de 54.450,00 € con cargo o lo aplicación presupuestaria 111.3380.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.
- 3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Animación y pasacalles para la cabalgata de Reyes 2020" a AIRLAND PUBLICIDAD AÉREA S.L en lo cantidad de 45.000,00 €, IVA excluido, por un año de duración del contrato, con las siguientes mejoras:
 - Se incrementan en 3 pasacalles sobre el mínimo de 10 pasacalles exigido.
 - Se incrementan en 10 pasacalles para efectuar la elección correspondiente, sobre el mínimo de 15 exigidos.
 - 4°.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:
 - Han sido admitidas a la licitación las tres ofertas presentadas.
 - Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3°.
 - Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario poro que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.
- 7º- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 5.- URBANISMO

5.1. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar pareada, sita en calle VI, núm.10 de Las Rozas de Madrid, expte. 116/18-01.

Ac. 1336/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- **1º.-** Conceder a ********* ********* en representación de ACARSOL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente número 116/18-01, para la Construcción de vivienda unifamiliar pareada en la Calle VI nº 10 A. Las Rozas de Madrid.
- **2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia y de conformidad a los establecido en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01 deberán realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón



rojo.

- b. Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que está prevista la tala de dos olmos siberianos de 20 y 12 cm. de diámetro de tronco, afectados por la edificación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ochocientos noventa y ocho euros (898)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el árbol que van a ser talado (500 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (398 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de

la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Denegación de licencia de legalización de planta semisótano en nave industrial, en la calle Belgrado núm. 26 de Las Rozas de Madrid, expte.139/17-01.

Ac. 1337/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- El artículo 2.4.4 del PGOU, y artículo 60 del texto vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que limita las actuaciones autorizables para la situación de fuera de ordenación, dado que el edificio se ha construido invadiendo espacios destinados a vía pública.
- El artículo **10.8.14 del PGOU** que establece los retranqueos mínimos de la edificación, que incumplen elementos auxiliares construidos, como las escaleras.
- El artículo **4.3.13 del PGOU** que establece la dotación mínima de aparcamiento en la parcela.

Segundo: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan y a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

5.3. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle VI, núm. 7 de Las Rozas de Madrid, expte. 76/19-01.

Ac. 1338/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- **1º.-** Conceder, a ********* ************, licencia de obra tramitada con número de expediente número 76/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle VI nº 7, Las Rozas de Madrid.
- **2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle VI, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo
- El vallado definitivo perimetral de la parcela será el definido en el documento de Alineación Oficial.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle VI.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
 - a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
 - b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales.
 Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Los trabajos de edificación pueden afectar a una encina de diámetro de tronco de 43cm. Se procederá al trasplante de dicho ejemplar que cuenta con diámetro de tronco mayor o igual a 20 cm., en la misma parcela.

La Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de las 4 arizónicas. En ningún caso autorizará la tala, pero sí el trasplante de la Encina de 43cm de diámetro. En caso de que se produzca la tala o daño de este árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra amparará la tala o derribo de 4 arizónicas de 15, 21, 32 y 32 cm. de diámetros de tronco afectadas por la edificación. En ningún caso autoriza la tala de la encina de 43 cm. de diámetro de tronco existente, pero sí el trasplante de la Encina en la misma parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Tercero. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil trescientos noventa euros (3.390),** de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse afectados por las obras (2.890 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de



la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar pareada, sita en calle VI, núm.10 de Las Rozas de Madrid, expte. 117/18-01.

Ac. 1339/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- **1º.-** Conceder a ********** ******** en representación de ACARSOL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente número 117/18-01, para la Construcción de vivienda unifamiliar pareada en la Calle VI nº 10 B. Las Rozas de Madrid.
- **2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia y de conformidad a los establecido en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01 deberán realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que

- impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
 - b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
 - e) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- I) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...),
 y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que está prevista la tala de un olmo siberiano de con tres pies de 20,12 y 10 cm de diámetro de tronco, afectados por la edificación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seiscientos cuarenta y ocho euros (648)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el árbol que van a ser talado (250 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (398 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

5.5. Licencia de implantación de actividad oficina en calle Severo Ochoa, núm.3 Bajo, Módulo 5, Edificio Monterrey de Las Rozas de Madrid, expte. 100/2010-LC.

Ac. 1340/2019

- **1º.-** Conceder la Licencia de Implantación de Actividad de OFICINA a Q MED SPAIN, S.L., representada por D****************************, en la calle Severo Ochoa, nº. 3, Bajo, Módulo 5. Edificio Monterrey de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 100/2010-LC.
- **2º.-** Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:
 - El aforo de la actividad es de 38 personas.
 - Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:
 - Extintores.
 - Bies.
 - Sistema de detección y de alarma de incendio.
 - Alumbrado de emergencia.
 - Señalización de salidas y recorridos de evacuación.
- **3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad, además de la licencia de instalación será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual **deberá aportar la siguiente documentación:**
 - a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
 - b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).

5.6. Licencia de implantación de actividad para oficinas, sitas en calle Chile, núm. 1 P-11, Sector-IX, de Las Rozas de Madrid, expte. 81/2010-LC.

Ac. 1341/2019

- **1º.-** Conceder la Licencia de Implantación de Actividad de OFICINA a LG ELECTRONICS ESPAÑA, S.A., en la calle Chile, n^0 . 1, P-11, Sector IX de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 81/2010-LC.
- **2º.-** Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:
 - El aforo de la actividad es de 891 personas.
 - Los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:
 - Extintores.
 - Bies.
 - Sistema de detección y de alarma de incendio.
 - Alumbrado de emergencia.
 - Señalización de salidas y recorridos de evacuación.
 - Hidrantes.
- **3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad, además de la licencia de instalación será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual **deberá aportar la siguiente documentación:**
 - a) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
 - b) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.



- c) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc).
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).

5.7. Licencia de implantación de actividad de escuela de artes marciales con obras de acondicionamiento, en la calle Iris núm.2 locales 7,8 y 9 de Las Rozas de Madrid, expte. 176/17-02.

Ac. 1342/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan

CONDICIONES DE INDUSTRIAS

El aforo máximo de la actividad es de 48 personas, según el documento básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención

contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)

e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas etc.)

CONDICIONES DE SANIDAD

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad, y en todo momento, de la documentación actualizada suficiente que acredite:

- El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
- La aplicación de un plan integral de control de plagas urbanas (DDD) por empresa dada de alta en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB).

CONDICIONES MEDIO AMBIENTE

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación y cumplir las siguientes medidas adicionales:

1.- Tal y como se ha podido comprobar, las obras están finalizadas, desconociéndose el destino de residuos generados en las mismas.

En este sentido se deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los RCDs, en este caso el destino final de los escombros generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

En caso de no acreditarse la adecuada gestión de los residuos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- La actividad no podrá contar con ningún equipo de reproducción sonora, ni amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión radio y/o hilo musical.
- 3.- La actividad solo podrá ejercerse dentro del horario y condiciones establecidas en las normativas sectoriales en vigor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, así como la adicional citada en este apartado segundo, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del



cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

5.8. Licencia de funcionamiento de actividad de taller mecánico, chapa y pintura sita en la calle Varsovia, núm.12 de Las Rozas de Madrid, expte. 28/2012-LC.

Ac. 1343/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º. Conceder a REPARACIONES INTEGRALES DE CARROCERÍA MADRID, S.L., representada por ******************************, la licencia de funcionamiento para la actividad de Taller de Mecánica, Chapa y Pintura, en la calle Varsovia, nº 12 Polígono EURÓPOLIS de Las Rozas de Madrid, tramitada con el nº de expediente 28/2012 LC.
- **2º.** La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de abril de 2.019, por el que se le concedió la licencia de implantación de actividad, así como las medidas correctoras contempladas en el proyecto que sirvió de base para su concesión.
- **3º.** Advertir al titular de que deberá disponer en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:
 - Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
 - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
 - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
 - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos industriales.

6. CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Familiares de personas Enfermas de Alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del "Programa de Intervención Psicosocial a las personas enfermas de Alzheimer y sus familias cuidadores".

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación de familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid, con cargo a la aplicación

presupuestaria 109.2313.48003 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de familiares de personas enfermas de alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo del programa de intervención psicosocial al enfermo y sus familias, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el convenio íntegro en el portal de transparencia municipal.

6.2. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Fundación Trébol para desarrollo de "Proyecto de Terapia Ocupacional mediante Taller de Costura y Bordado para las Personas con discapacidad".

Ac. 1345/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 8.000,00 euros, a favor de la Fundación Trébol, con cargo a la aplicación presupuestaria 109 .2311 .48004 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Fundación Trébol, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.



6.3. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del "Proyecto de Integración Laboral para Personas con Autismo (ADILPA).

Ac. 1346/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer lo obligación (ADO) por importe de 54.000,00 euros, con cargo o lo aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de lo Corporación para el ejercicio 2019, o favor de lo Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral para personas adultas con autismo (ADILPA).

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación Nuevo Horizonte paro el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.4. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Cedel, para el desarrollo del "Programa Cicloide por la Integración y el Desarrollo Humano de las personas con discapacidad".

Ac. 1347/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48005 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Fundación CEDEL

para el desarrollo del programa cicloide por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Fundación CEDEL para el desarrollo del programa cicloide por la integración y el desarrollo humano de las personas con discapacidad, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Madrid, para el "Programa de Atención y Campañas de Prevención de la Enfermedad y Promoción de la Salud en Las Rozas".

Ac. 1348/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del proyecto de atención y campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del programa de atención psicosocial integral en Las Rozas y campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en Las Rozas de Madrid, debiendo incluir la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este *Junta de Gobierno Local 13/2019 de diciembre de 2019*Página 30 de 33



precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.6. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Madres y padres del Centro Educativo Especial Monte Abantos para el desarrollo del "Programa de Ocio y Respiro en Días No Lectivos".

Ac. 1349/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 16.000 euros, a favor de la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de programa de ocio y respiro en días no lectivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Madre y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos, debiendo incluirse la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo. CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

CUARTO.- Publicar el convenio íntegro en el portal de transparencia municipal.

6.7. Convenio de colaboración con Asociación Española de Esclerodermia para el desarrollo del proyecto "La Esclerodermia más visible".

Ac. 1350/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 2.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48004 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Asociación Española de Esclerodermia par el apoyo del proyecto "La esclerodermia, más visible".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación Española de Esclerodermia par el apoyo del proyecto "La esclerodermia, más visible", debiendo incluir en el citado convenio la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento."

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.8. Convenio de colaboración con Asociación Coro "Villa de Las Rozas".

Ac. 1351/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación Coro Villa de Las Rozas para la promoción de la música coral en el municipio, debiendo incluir en el citado convenio la siguiente cláusula:

"El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del



convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento"

TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.